

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

En los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rebulo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consecución que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaría, 14. (Puerto de los Huevos.)
Prazos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad también en su importante salud.

Gobierno de provincia.

MINAS.

DON NICOLÁS CARRERA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hecho saber: Que por D. Facundo Martínez Mercedillo, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Plaza Mayor, núm. 24, mayor de edad, profesión comerciante, estado soltero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de la fecha á las once menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias de la mina de hierro llamada *Felicidad* 2.ª, sita en término de Villafeliz, Ayuntamiento de la Majúa, paraje llamado Peña del Trángüero y cintas de Barvera, que linda al N. Peña del Salgar de Adaz, al S. Peña de la Torrecilla y mina Mena Feliz, al E. mina Rayo y al O. mina Centella, hace la designación de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Centella que es un mojon que está

situado en una pequeña laguna en la Peña llamada del Trángüero al O. de las tierras del mismo nombre, desde este punto de partida se medirán al S. 25 metros hasta intestar con la mina Centella donde se fijará la primera estaca, desde esta al O. 100 la segunda, de esta al N. 100 la tercera, de esta al E. 2.100 la cuarta, ó lo que haya hasta intestar con la mina Rayo, de esta al S. 200 la quinta, de esta al O. 500 intestando con la mina Mena Feliz la sexta, de esta al N. 100 la séptima, de esta al O. 1.000 la octava, de esta al S. 100 la novena, de esta al O. 300 la décima, de esta al N. 100 la undécima y de esta á la primera en dirección O. 200.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, pueda presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Setiembre de 1876.—
Nicolás Carrera.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º
Emplezamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Estrada, Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Leon, ó sus herederos, cuyo paradero se igno-

ra, á fin de que en el término de 30 días que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de descubierta que ha ofrecido el exámen de la cuenta de la Tesorería Central por ingresos y pagos del mes de Abril de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1876.
—Mannuel Tomó.

Capitanía general.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—R. M.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la guerra me dice en 15 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Coronel Gefe de la Caja general de Ultramar lo que sigue.
—Enterado el Rey (Q. D. G.) de la instancia documentada promovida por don Miguel Oliva y Rubio vecino de Granada solicitando en concepto de Socio Gerente de la empresa de sustitución de quintos formada entre el recurrente y D. Juan Luytor por escritura pública cuyo instrumento se acompaña, que se prerogue á la citada empresa por el término de un año la autorización que para presentar sustitutos con destino al Ejército de la Isla de Cuba le fué concedida por Reales órdenes de 29 de Noviembre, 20 de Enero y 28 de Abril últimos, S. M. se ha servido autorizar á la referida empresa para que pueda continuar presentando sustitutos hasta fin de Abril del año próximo venidero de 1877 y entendiéndose esta prórroga con sujeción en un todo á las reglas que determina la R. O. circular de 4 de Noviembre del año próximo pasado.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»
Lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años
Valladolid 29 de Setiembre de 1876.—
Montenegro.—Excmo. Sr. Gobernador Militar de Leon.

Gobierno Militar.

Ha sido trasladado al Gobierno militar de la provincia de Lugo, y me despido de los buenos leoneses, que los hay en gran número y en todas las clases de la sociedad.

Inflexible en el mando, he procurado seguir el camino de la justicia. De haber sido débil ¿quién es capaz de calcular los males que hubieran podido venir sobre este honrado pueblo, cuando ocurrieron los motines de los obreros del ferro-carril? Y ¿quién habría sido al tener lugar la quinta de 125.000 hombres, si no hubiese caído la espada de la ley sobre los que se sublevaron oponiéndose al sorteo?

Creo haber procurado por la salud pública, evitando conflictos, á fin de mantener la provincia en el estado de tranquilidad en que la dejo.

Leon 4 de Octubre de 1876.
—El Brigadier, Joaquín de Souza.

El individuo Francisco Fernandez Alvarez, Cabo 2.º que ha sido del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, que debe encontrarse licenciado absoluto en uno de los cuatro pueblos de esta provincia llamado Carbajal, dará aviso á mi autoridad por medio del Alcalde, para mandarle su licencia absoluta y certificado de soltería.

Igualmente se dará conocimiento de otro individuo, natural de Carbajal, llamado Julian Caballero Castellanos, Cabo 1.º que fué del 2.º Regimiento Infantería de Marina, en Cuba, á quien hay que mandarle un documento que le interese.

Leon 2 de Octubre de 1876.—El Brigadier, Gobernador militar, Joaquín de Souza.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

CONTINÚA el estado de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1876 á 1877, en virtud de la concesion hecha por Real órden de 15 del actual.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Nombre del monte ó partida.	Pueblo á que pertenece.	NÚMEROS de arboles.	Especies.	Clase de los aprovechamientos concedidos.				Puzos para subeas de					Tiempo concedido en meses para terminar el aprovechamiento.		Días y horas en que se han de verificar las subeas de		OBSERVACIONES.		
					TACION	LENAS.			Especie.	Lunar.	Califio.	Vacuno.	Mayor.	Asaz.	Ma-deras.	Leksy ramou.	Pastos.		Maderas.	Pastos.
						Gras.	Del-gados.	Pastos.												
Las Omafias . . .	Cascuros, etc.	Paludín.	"	"	"	"	"	"	100	"	73	5	0	"	"	Año.	"	2 Nov. 10 mañ.	"	
	Sardonal, etc.	Pedregal.	"	"	"	"	"	"	108	"	68	4	3	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"	
	Sardonal, etc.	Santiago del Beñimil.	"	"	"	"	"	"	158	"	92	18	7	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"	
	Borribar, etc.	Bayos.	"	"	"	"	"	"	580	"	208	12	2	"	"	id.	"	3 Nov. 9 mañ.	"	
	Murio, etc.	Fasgar.	"	"	"	"	"	"	730	"	710	10	1	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"	
	Abendín, etc.	Lazado.	"	"	"	"	"	"	250	"	140	10	1	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"	
	Fontanoles, etc.	Montrondo.	"	"	"	"	"	"	900	"	350	10	"	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"	
	Abesedo, etc.	Murias.	"	"	"	"	"	"	1500	"	780	45	2	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"	
	Bazbrí, etc.	Posada.	"	"	"	"	"	"	700	"	600	8	2	"	"	id.	"	Id. id. 10 id.	"	
	Murias de Paredes . .	Montecillo, etc.	Senra.	"	"	"	"	"	100	"	250	15	2	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"	
	Rohledo, etc.	Torrociña.	"	"	"	"	"	200	"	130	3	"	"	"	id.	"	Id. id. id. id.	"		
	Castro, etc.	Vegapugin.	10	Roble.	8	30	180	"	Roble.	150	"	50	9	"	4	id.	3 Nov. 12 mañ.	Id. id. id. id.	Delgadas y gruesas entresaca roble.	
	Corbatín, etc.	Villabandín.	6	Id.	5	60	180	"	Id.	200	"	100	6	"	1	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Llunerna, etc.	Rohlico.	10	Id.	8	00	180	"	Id.	150	"	50	8	"	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.		
	Osalgrán, etc.	Villanueva.	115	Id.	615	90	120	"	Id.	100	"	50	"	"	1	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Quejo, etc.	Sabugo.	28	Id.	128	"	180	"	Id.	100	"	40	10	5	1	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Bozaquín, etc.	Barrio.	15	Id.	12	60	150	"	Id.	200	"	50	10	5	1	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Deñero, etc.	Salentinos.	"	"	"	"	300	"	Roble, Brezo	300	"	100	"	"	"	4	id.	"	4 Nov. 11 mañ.	Delgadas de roble por entresaca y brezo.
		Velasco.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Campas, etc.	Matu de Otero.	6	Roble.	5	30	90	"	Id.	200	"	40	"	"	1	4	id.	4 Nov. 9 mañ.	Id. id. id. id.	Idem.
	Campillo, etc.	Cuevas, Matallavilla.	30	Id.	23	90	120	"	Id.	400	"	200	"	"	1	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Carrapeto, etc.	Palacios.	10	Id.	60	"	90	"	Id.	200	"	50	"	"	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.		
	La Cuba, etc.	Susañe y Valdeprado.	10	Id.	10	90	90	"	Id.	300	"	100	"	"	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.		
	Entrascos, etc.	Cuevas, Matallavilla.	"	"	"	"	120	"	Id.	200	"	100	"	"	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.		
	Esquilo, etc.	Cuevas, Matallavilla.	20	Roble.	20	120	300	"	Id.	500	"	200	"	"	1	4	id.	4 Nov. 10 mañ.	Id. id. id. id.	Idem.
Palacios del Sil . . .	Fonjabón, etc.	Villarino.	"	"	"	"	"	"	Id.	100	"	20	"	"	"	"	"	"	"	"
	Foscadna, etc.	Cuevas.	"	"	"	"	"	"	Id.	150	"	26	"	"	"	"	"	"	"	"
	Labrado, etc.	Matallavilla.	10	Roble.	10	90	120	"	Roble.	300	"	100	"	"	"	"	"	4 Nov. 10 mañ.	Id. id. id. id.	Gruesas y delgadas entresaca de roble y brezo.
	Naranco, etc.	Palacios, Susañe y Valdeprado.	20	Roble.	20	"	"	"	Id.	400	"	150	"	"	"	"	"	"	"	Id. id. 12 id.
	Pengadorio, etc.	Tejedo.	10	Id.	10	45	150	"	Id.	100	"	80	"	"	1	4	id.	4 Nov. 10 mañ.	Id. id. id. id.	Delgadas entresaca de roble y brezo.
	Las Rubias, etc.	Salentinos.	"	"	"	"	60	120	"	Id.	250	"	100	"	"	4	id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Solana, etc.	Cuevas, etc.	"	"	"	"	"	"	Id.	200	"	50	"	"	"	"	"	"	"	"
	Trabuernas, etc.	Salientes, etc.	"	"	"	"	90	180	"	Roble.	500	"	150	"	"	"	"	"	"	"
	Valdeiglesia, etc.	Salientes, etc.	"	"	"	"	90	180	"	Id.	400	"	100	"	"	"	"	"	"	"
	Valsenaga, etc.	Cuevas, etc.	20	Roble.	120	90	180	"	Id.	400	"	200	"	"	"	1	4	id.	4 Nov. 10 mañ.	Id. id. id. id.
Villarrín, etc.	La Velilla.	"	"	"	"	"	"	"	150	"	40	"	"	"	"	"	"	"	"	
Las Coronas.	Oterico.	"	"	"	"	"	"	"	80	"	40	"	"	"	"	"	"	"	"	
La Viñuela, etc.	La Viz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Río, etc.	Arienza.	"	"	"	"	"	"	"	60	"	20	5	1	"	"	"	"	"	"	
Candaniña.	Robledo.	"	"	"	"	"	"	"	80	"	40	4	4	"	"	"	"	"	"	
Piomazo.	Villarrín.	"	"	"	"	"	"	"	65	"	30	5	"	"	"	"	"	"	"	
Manzauales.	Soliz.	"	"	"	"	"	"	"	30	"	30	4	2	"	"	"	"	"	"	
Valgrande.	Cajide.	"	"	"	"	"	"	"	60	"	15	"	"	"	"	"	"	"	"	
Cornico.	Omañuela.	4	Roble.	3	"	30	"	Roble.	100	"	20	2	"	"	"	"	"	"	"	
Cabuelcanas, etc.	Trascastro.	10	Id.	8	"	160	"	Id.	200	"	30	6	4	"	"	"	"	"	"	
Las Canales, etc.	Riello.	15	Id.	12	"	240	"	Id.	100	"	40	"	"	"	"	"	"	"	"	
Espina, etc.	Corueña.	15	Id.	12	"	150	"	Id.	100	"	50	"	"	"	"	"	"	"	"	
Llanamartin, etc.	Salce.	"	"	"	"	300	"	Id.	200	"	100	15	5	"	"	"	"	"	"	
Majada Vieja, etc.	La Omañuela.	4	Roble.	3	"	90	"	Id.	200	"	40	2	"	"	"	"	"	"	"	
Peñafiguera, etc.	Bonella.	6	Id.	5	"	100	"	Id.	100	"	40	3	3	"	"	"	"	"	"	
La Pieza, etc.	Trascastro.	"	"	"	"	"	"	Id.	100	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	
El Sardon, etc.	Guisatecha.	10	Roble.	8	"	100	"	Roble.	80	"	80	"	"	"	"	"	"	"	"	
La Sierra, etc.	Saizaga de Arbas.	"	"	"	"	90	"	Id.	150	"	40	"	2	"	"	"	"	"	"	
Valdelafuente, etc.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

	La Vega, etc.	Id. de Abajo	90			Id.	150	40	2	2	4	Id.	Id. id. id. id.	Idem.			
Riello, . . .	Borraquil, etc.	Guisatecha.	80			Id.	100	30			4	Id.	Id. id. id. id.	Idem.			
	Grandia, etc.	Santa Maria.					250	100	23	10		Id.	6 Nov. 9 man.				
	Manoza, etc.	Villarodrigo.					500	150	12	4		Id.	Id. id. id. id.				
Santa Maria de Ordás..	Mata, etc.	Adradas.					500	200	11	16		Id.	Id. id. id. id.				
	Abecedo, etc.	Rioastrillo.					300	100	3	8		Id.	Id. id. id. id.				
	Vullefuyos, etc.	Calledo.					250	200	5	12		Id.	Id. id. id. id.				
Malapesquera, etc.		Santibañez.					300	200	10	12		Id.	Id. id. id. id.				
	Lagunas, etc.	Selga.					200	90	9	4		Id.	Id. id. id. id.				
	Chanos, etc.	Cataposalinas.					151	48	3	2		Año.	7 Nov. 10 man.				
	Rozadica, etc.	Carrizal.					675	219	16	7		Id.	Id. id. id. id.				
	Barreras.	Fortigones.					244	72	3	5		Id.	Id. id. id. id.				
	Marroza.	Garaño.					171	58	3	1		Id.	Id. id. id. id.				
	Cabañas, etc.	Irian.					274	71	3	2		Id.	Id. id. id. id.				
	Valdivar.	Santoveña.					496	92	2	4		Id.	Id. id. id. id.				
Soto y Amio.	Mutamala.	Soto y Amio.					490	117	2	4		Id.	Id. id. id. id.				
	Catala.	Villaciel.					308	126	5	6		Id.	Id. id. id. id.				
	Villamazales.	Villapodambre.					370	121	2	7		Id.	Id. id. id. id.				
	Abecedo, etc.	Canales.					180	50				Año.	Id. id. id. id.				
	El Abesedo, etc.	Quintanilla.	4	Roble.	3		100	20	3	1	1	Id.	Id. id. id. id.	Leñas, limpia y entresaca de roble			
	Forcadas, etc.	Villayuste.	15	Id.	11		200	100	3	5	1	Id.	Id. id. id. id.	Idem.			
	Villamilas, etc.	Canales.	20	Id.	15		300	100	16	7	1	Id.	Id. id. id. id.	Idem.			
	La Solana, etc.	Bobia.	5	Id.	4		100	50	3	2	1	Id.	Id. id. id. id.	Idem.			
	La Trampa, etc.	Lago.	15	Id.	11		200	100	6	2	1	Id.	Id. id. id. id.	Idem.			
		Murias de Ponjos															
Valdesamario.	El Valdesamario.	Ponjos, Valdese-	65	Id.	132	130	Id.	700	180	20	3	1	Id.	8 Nov. 9 man.	8 Nov. 10 man.	Idem.	
		(mario y Lantrera)															
	Cornombres.	Cornombres.						95	40								
	Abecedo.	Valbuena.						100	34								
	Abecedo.	Garuena.	10	Roble y brezo.	8		76	90				4	Año	9 Nov. 9 man.	9 Nov. 11 man.	Limpia y entresaca de rob. y brezo	
	Abesedo.	Villadepan.	10	Id.	8		76	115				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Ceuso.	Ctrajales.	15	Id.	12		90	80				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Lialpaza.	Omañon.	12	Id.	9		80	70				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Lialpaza.	V. Bar.	15	Id.	12		120	60				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
Vegarienza.	Matanueva, etc.	Villaverde.	8	Id.	5		56	80				4	Id.	9 Nov. 10 man.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Valdecierbas, etc.	Santibañez.	12	Id.	9		108	82				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Idem, etc.	Vegarienza.	10	Id.	8		96	50				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Valdelatoja.	Manzaneda.	10	Id.	8		96	50				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Valde Arriba, etc.	Marzan.	15	Id.	12		148	81				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Valle Domingo, etc.	Sosas.	15	Id.	12		128	100				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Monteviejo.	Llamas.						10					Id.		5 Nov. 10 man.		
	Chan.	Orallo.						120	100				Id.				
	Peña.	Rabanal de arriba.						60	100				Id.				
	Barbello, etc.	Bobles.						150	100				Id.				
	Muelas.	Villablino.						100	80				Id.				
	Carracedo, etc.	Villager.						90	103				Id.				
	Llamas.	Villar.						200	100				Id.				
Villablino.	Braña, etc.	Roseuro.						600	39				Id.				
	Carracedo.	Caballos de Abajo.						100	200				Id.				
	Fresmourin, etc.	Sosas.						80	200				Id.				
	Grallero, etc.	Rabanal de Abajo.	10	Roble y brezo.	62	60	150	100				4	Id.	5 Nov. 9 man.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Oncos, etc.	San Miguel.	30	Id.	79	60	150	100				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Peñapocara, etc.	Caballos de Arriba.	15	Id.	12	90	240	100				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Tabiada, etc.	Villaseca.	10	Id.	8	45	120	100				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	
	Las Trones, etc.	Lumajo.	20	Id.	15	90	180	200				4	Id.	Id. id. id. id.	Id. id. id. id.	Idem.	

PARTIDO DE POFERRADA.

	Cabayon, etc.	Santibañez.					300	Roble y brezo.	300	50			4	Id.	28 Oct. 10 man.	Leñas delgadas de brezo, entresaca de roble.
	La Cabeza, etc.	Alvares.					90	Id.	108	20			4	Id.	Id. id. id. id.	Idem.
	Cabeza, etc.	Santa Marina.					90	Id.	160	20			4	Id.	Id. id. id. id.	Idem.
Alvares.	Sierra del Perro.	Fonfria Poibue-					600	Id.	500	100			4	Id.	Id. id. id. id.	Idem.
	Los Valles, etc.	no y Matavenero					300	Id.	350	100			4	Id.	Id. id. id. id.	Idem.
	Las Vallinas, etc.	Granja de					600	Id.	600	150			4	Id.	Id. id. id. id.	Idem.
		San Vicente.														

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y espuesto al público, el repartimiento de la contribucion de consumos, provinciales y municipales, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Albares.
Zotes.
Villares de Orblgo.

Juzgados.

Don Sebastian Carrasco y Calvente
Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia acordada á consecuencia de la muerte intestada de Maria Arias Garcia, viuda de Pedro Docal, vecina de esta Corte y natural de Astorga, se anuncia el fallecimiento de la misma ocurrido en trece de Agosto último en el hospital General de esta Corte, para que los que se crean con derecho á su herencia lo deduzcan en este Juzgado y Escribania del actuarlo dentro del término de treinta dias.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. Sria., Pedro Adrimenta Villarrubia.

D. Angel Hebrero Escudero, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

A todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa original de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de dinero y varios documentos públicos y privados, ejecutado en la oficina del Notario D. Manuel Vega, de esta vecindad, en los primeros horas del dia veinte del actual, en cuya causa he acordado dirigir la presente, reseñando á continuacion los efectos robados, á fin de que procedan á la busca y ocupacion, romitiéndoles á este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren.

Y con el objeto de que se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN oficial de la provincia de Leon, expido la presente en Riaño veintuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Angel Hebrero.—P. S. O., Nicolás Liébana.

Efectos robados.

36 monedas de oro de 10 pesetas, 18 duros en plata y dos napoleones, varios documentos privados, en que se consiguen créditos á favor de D. Manuel Vega, 31 escrituras matrices otorgadas en Riaño ante el Notario D. Manuel Vega en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año con los números del 1 al 31 inclusive.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Setiembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL		
11	1	1	2											3
12	2	1	3											4
13	1	1	2											3
14														0
15	1	1	2											4
16	1	1	2	1	1	2								6
17														0
18		1	1											2
19		1	1											2
20				1	1	2								4
TOTAL...	5	4	9	2	2	4	1	1	2					12

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1876, clasificados por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	VIVOS.			Total.	VIVOS.			Total.	
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
11				2	1	2		3	5
12						1		1	1
13						1		1	1
14						1		1	1
15	1			1					2
16						1		1	1
17	1			1		1		1	2
18						1		1	1
19	1			1	2			2	3
20				1			1	1	2
TOTAL...	5		1	6	8	4	1	13	19

Leon 21 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal accidental, Melquiades Balbuena.—El Secretario, Enrique Zotes.

D. José Reyero, Escribano de este Juzgado de Riaño y su partido.

Doy fe: que en el expediente á instancia del Procurador Garcia, en representacion de Baltasar de Villa, vecino de Buron, respecto á que se le declare pobre, obra al folio 26 y vuelto la sentencia que dice así:

Sentencia.—En Riaño á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. D. O. Ubaldo Sanchez Martinez, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido, habiendo examinado estos autos, entre partes de la una y como demandante Baltasar de Villa y Gomez, vecino de Buron, su Procurador D. Jacinto Garcia Batébanz, y de la otra como demandado D. Francisco Dominguez, vecino de Villafra, y por su ausencia y rebeldia los Estrados del Tribunal, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo, en cuyo asunto ha sido oido el Ministerio público, y

1.º Resolviendo: que el demandante Baltasar de Villa vive de un jornal ó salario eventual, figurando solo en los ami-

liamientos con la riqueza imponible de 7 pesetas, por la que paga de contribucion la cuota anual de una peseta 63 céntimos, cuyos hechos se declaran probados por testigos fidedignos y documentos fehacientes:

1.º Considerando; que ora se atienda á que Baltasar de Villa vive de un jornal inseguro, ya se le considere como contribuyente, se encuentra en aptitud legal para disfrutar del beneficio de pobreza, pues aunque computados unidos sus dos medios de subsistencia, no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil 81, 333, 337 al 339, 182, 183, 1 4, 185, 195 al 200 y 1.190; de conformidad con el Sr. Promotor de este partido:

Fallo: que debo declarar y declaro á Baltasar de Villa y Gomez pobre en el sentido legal para litigar con D. Francisco Dominguez, con derecho á usar de todos los beneficios y sujeto asimismo á la responsabilidad que la ley establece.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN oficial de la pro-

vincia por haber una parte en rebeldia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—O. Ubaldo Sanchez Martinez.—Está rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. O. Ubaldo Sanchez Martinez, Juez de primera instancia en comision, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, estando haciéndola pública en Riaño á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, de que doy fe.—Ante mí, José Reyero.—Está rubricado.

Así resulta del original á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado para su insercion en el BOLETIN oficial de esta provincia, pongo el presente en Riaño á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—José Reyero.

Anuncios particulares.

Obra de venta en la imprenta de este periódico.

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de Agricultura, Ganaderia y economia rural por

D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Segunda edicion, corregida y aumentada. Un tomo en 4.º de 600 páginas, 36 reales.

COCINA MODERNA.

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y NOTILLERIA.

Contiene gran número de recetas de ejecucion facil y segura, comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de trinchar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, helados y licores, ilustrado con mas de 100 grabados.

Un tomo de 480 páginas, 12 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil, á 14 rs.

Aranceles para Juzgados municipales, á 3 rs.

Guia de Consumos, á 8 rs.

Aten de apremios por débitos de contribuciones, arbitrios y positos, á 8 rs.

Aten de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, á 12 rs.

Aten práctica de la contribucion de industria y comercio, á 4 rs.

Procedimiento Administrativo ó sea Manual de Recaudadores, á 5 rs.

Pronuario de la Administracion municipal 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º cuaderno, á 10 rs. cada uno.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alejamientos, á 6 rs.

Almanaque Ilustrado para 1877 á 1 real.

El gran Mundo, por Ricardo Becerro.

El Hispano Americano, por varios autores.

El de los Chistes.

El Tio Camándulas.

El Huracan.

El Dkhollo.

El de la Alegria.

RETRATO DE S. M. EL REY.

Se vende en la imprenta de este BOLETIN á 6 reales ejemplar.

Imprenta de Rafael Garza é Hijos, Puesto de los Iluevos, núm. 14.